

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20273 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/92, promovido por Crosfield B.V.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Crosfield B.V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1991 y 8 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1992, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de Crosfield B.V., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1993, en cuanto confirma en reposición la de 1 de abril de 1991, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 527.886 "Crystal" para amparar productos de la clase 1.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20274 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 516/89-T, promovido por don Gabriel Escarrer Julia.

En el recurso contencioso-administrativo número 516/89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Gabriel Escarrer Julia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y 17 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gabriel Escarrer Julia, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada el 1 de septiembre de 1988, confirmada en reposición el 17 de junio de 1989, que acordó la denegación de la inscripción de la marca número 1.145.364 "Aparthotel Los Dragos", clase 42, por no basarse tal denegación en la oposición de la prioritaria número 430.071, "Apartotel" titularidad del recurrente; declaramos dichos actos conformes a derecho, en el punto particular impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20275 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1754/89-04, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1754/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buylle, en nombre y representación de la entidad "Lacer, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988, confirmada tácitamente en reposición, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20276 ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 109/91, promovido por doña Clotilde Márquez Alvarez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 109/91, en el que son partes, de una, como demandante, doña Clotilde Márquez Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de diciembre de 1989, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Clotilde Márquez Alvarez contra los acuerdos que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos los mismos por estar ajustados a derecho; sin declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-